

RESOLUCION No. 0000082

Eco. Milton Maya D.  
DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS (E)

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 124 y 225 de la Constitución Política de la República, la administración pública debe organizarse y desarrollarse de manera descentralizada y desconcentrada, para el desarrollo armónico del país y la participación ciudadana;

**Que**, el Art. 246 de la Carta Magna establece la obligación del Estado de promover el desarrollo de las empresas comunitarias o de autogestión, entre las cuales constan las cooperativas;

**Que**, la Dirección Nacional de Cooperativas, tiene como actividad principal el promover el establecimiento de cooperativas en todos los sectores de trabajadores procurando que el sistema contribuya a solucionar los problemas que afecta a la población y al mejoramiento de los niveles de vida.

**Que**, conforme lo establece el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, corresponde a los máximos personeros de las instituciones del Estado dictar los acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;

**Que**, los artículos 26 y 27 de la Ley de Descentralización del Estado y Participación Social, consagra que cada entidad y organismo del Sector Público tiene la obligación de establecer e implantar programas pertinentes de desconcentración de funciones y recursos a través de la reorganización y fortalecimiento de los órganos regionales respectivos, así como del establecimiento de competencias desconcentradas.

**Que**, de conformidad con el Art. 54 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva la titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos pueden ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquellos.

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión por procesos del Ministerio de Bienestar Social, publicado en el Registro Oficial No. 346, de 31 de Agosto de 2006, establece entre los Procesos Desconcentrados, la existencia de Direcciones Provinciales.

**Que**, la Ministra de Inclusión Económica y Social Econ. Jeannette Sánchez Zurita, mediante Acuerdo Ministerial No. 0747 expedido el 23 de agosto de 2007, desconcentra las atribuciones y competencias determinadas en la Ley de Cooperativas para el Ministerio de Bienestar Social, relacionadas con la Administración del Sistema Cooperativo, en las Subsecretarías Regionales, Direcciones Provinciales, Subdirección Cantonal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el ámbito de su respectiva jurisdicción.

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art.1.-** Delegar las atribuciones y competencias determinadas en la Ley de Cooperativas para la Dirección Nacional de Cooperativas del Ministerio de Inclusión Económica y Social, relacionadas con la Administración del Sistema Cooperativo, a los Subsecretarios Regionales del Guayas y del Azuay, Direcciones Provinciales y Subdirección Cantonal de Cooperativas de Santo Domingo de los Colorados, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, entendiéndose por tal, para el caso de las Subsecretarías Regionales el ámbito territorial de la Provincia donde éstas tiene su sede.

**Art.2.-** Autorizar a los Subsecretarios Regionales del Guayas y del Azuay, Direcciones Provinciales y Subdirección Cantonal de Cooperativas de Santo Domingo de los Colorados, para que expidan y

0000082

suscriban los actos y hechos necesarios para el ejercicio de las atribuciones y competencias desconcentradas.

**Art.3.-** Las atribuciones y competencias desconcentradas y las delegaciones para su aplicación se cumplirán con sujeción a la Ley de Cooperativas, su Reglamento General, Reglamentos Especiales y resoluciones del Director Nacional de Cooperativas.

**Art.4.-** En las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación que antecede se hará constar expresamente esta circunstancia, indicando el número y fecha de esta Resolución.

**Art.5.-** Las Subsecretarías Regionales, Direcciones Provinciales, Subdirector Cantonal de Cooperativas de Santo Domingo de los Colorados, del Ministerio de Inclusión Económica y Social, luego de aprobar los estatutos de las cooperativas, solicitarán a la Dirección Nacional de Cooperativas mediante correo electrónico, el número de orden para que puedan registrarlas de conformidad con el Art. 8 de la Ley de Cooperativas en concordancia del Art. 14 del Reglamento General de Cooperativas.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

**Primera.-** La Dirección Nacional de Cooperativas, de conformidad con el Art. 60 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, se reserva el derecho de conocer por avocación algún asunto cuando lo estime pertinente por motivos de oportunidad, técnica, económica, social, jurídica o territorial.

**Segunda.-** Los señores delegados informarán periódicamente al Director Nacional de Cooperativas las actividades efectuadas al amparo de la presente resolución y sobre el ejercicio de la delegación conferida; y, serán responsables por los actos y hechos ejecutados.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Primera.-** Los trámites que se encuentren procesándose en las diferentes provincias a la fecha de expedición de la presente resolución deberán concluirse ante las mismas dependencias que la vienen conociendo.

#### DEROGATORIA

Se deroga la resolución No. 0000001 de 4 de Septiembre de 2007, y cualquier otra que se contraponga a ésta.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y de su ejecución se encargarán los Subsecretarios Regionales del Guayas y del Azuay, los Directores Provinciales y la Subdirección Cantonal de Cooperativas de Santo Domingo de los Colorados.

Dado y firmado en el Despacho del señor Director Nacional de Cooperativas, Distrito Metropolitano de Quito, a **11 OCT 2007**



Eco. Milton Maya D.  
**DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS (E)**

Iván Pacheco